

que, por haberse ultimado el régimen suspensivo antes de la entrada en vigor de la presente Orden, llevarán incorporados los correspondientes trazadores y marcadores conforme a lo previsto en el apartado primero de la Orden de 15 de octubre de 1993.

Disposición transitoria segunda.

Hasta el 31 de diciembre de 2002, se admitirá la comercialización, exclusivamente en el ámbito territorial interno, de las existencias en almacenes fiscales y establecimientos minoristas autorizados, así como su utilización por consumidores finales, de aquellos querosenos y demás aceites medios recibidos con aplicación del tipo reducido establecido en el correspondiente epígrafe 1.12 ó 2.10 del artículo 50.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y que, por haberse ultimado el régimen suspensivo antes de la entrada en vigor de la presente Orden, no llevarán incorporados los correspondientes trazadores y marcadores conforme a lo previsto en el apartado segundo anterior. No obstante, las existencias de queroseno respecto de las cuales se hubiera ultimado ya el régimen suspensivo a la entrada en vigor de la presente Orden y se encontraran envasadas en envases de capacidad no superior a 20 kilogramos de contenido neto, podrán ser, exclusivamente en el ámbito territorial interno, comercializadas por los distribuidores y utilizadas por los consumidores finales hasta su agotamiento.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera, queda derogada la Orden de 15 de octubre de 1993, del Ministerio de Presidencia, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de agosto de 2002.

Madrid, 5 de julio de 2002.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13563 REAL DECRETO 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

La Constitución, en el artículo 149.1.13.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad eco-

nómica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.^a de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Por otra parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 39.uno.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación general del Estado en materia laboral, de conformidad con el artículo 149.1.7.^a de la Constitución, por el que corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Y en el artículo 36.uno se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, el artículo 35.uno.24, también del mencionado Estatuto de Autonomía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica, así como el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Finalmente, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, establece la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 13 de junio de 2002, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón adoptado por el

Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 13 de junio de 2002, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el apartado H) del Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo (INEM) o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 4 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos o, en su caso, subconceptos, que se habiliten en el Presupuesto del INEM, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JESÚS POSADA MORENO

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y don Pablo Octavio Garfella Martínez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 13 de junio de 2002, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.13.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coor-

dinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.^a de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las Leyes. Por otra parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 39.uno.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación general del Estado en materia laboral, de conformidad con el artículo 149.1.7.^a de la Constitución por el que corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Y en el artículo 36.uno se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, el artículo 35.uno.24, también del mencionado Estatuto de Autonomía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica, así como el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Finalmente, la disposición transitoria sexta y el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma de Aragón asuma las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que viene desempeñando la Administración del Estado.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones de gestión que, en materia de trabajo, empleo y formación, viene realizando el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a dicha gestión y, en particular, las que a continuación se relacionan:

1. En materia de intermediación en el mercado de trabajo:

a) Las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral y, en especial, las contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 51/1980,

de 8 de octubre, Básica de Empleo, sobre inscripción y registro de los demandantes de empleo, y la obligación de los trabajadores de comunicar la terminación del contrato de trabajo.

b) Las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales, establecidos en el artículo 16.1 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la comunicación a la Oficina de Empleo de la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

c) La autorización de las agencias de colocación, cuyo ámbito de actuación no supere el del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo.

En el supuesto de agencias de colocación cuya actividad no quede limitada al ámbito territorial de la Comunidad de Aragón y, consecuentemente, no corresponda su autorización a esta Comunidad Autónoma, deberá recabarse informe preceptivo de la Comunidad Autónoma de Aragón con carácter previo a su autorización por el INEM. La autorización de las agencias de colocación por el INEM, respecto al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, deberá adoptarse respetando los criterios operativos fijados por la Comunidad Autónoma de Aragón en su ámbito territorial.

d) Las funciones del INEM en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativas a las actividades de la Red EURES (European Employment Services), definida en la Decisión de la Comisión Europea de 22 de octubre de 1993 («DOCE» L-274/32).

En todo caso, se utilizará el Sistema de Información que soporta la Red Informática y la Base de Datos EURES, administrada directamente por la Comisión Europea (Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales), y apoyada por el sistema informático estatal, garantizándose la coordinación entre los Euroconsejeros de la Comunidad Autónoma de Aragón y los que integren el resto de la Red estatal EURES.

El INEM incorporará la financiación de las actividades a realizar en el marco de la Red EURES en la Comunidad Autónoma de Aragón al Convenio de Financiación que, anualmente, se suscribe con la Comisión Europea previstas en concordancia con los criterios establecidos por la Comisión Europea, por el grupo de trabajo EURES y según las necesidades de actuación detectadas, y las posibilidades financieras determinadas por la Comisión Europea.

2. Funciones de gestión y control de políticas de empleo:

a) Las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), y que se identifican en la relación adjunta número 1.

b) La organización y articulación en el ámbito de Comunidad Autónoma de Aragón, de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, en los términos previstos en el Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, y en la Orden de 10 de octubre de 1995.

c) La gestión y control de los programas nacionales de escuelas taller y casa de oficios regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001. Se incluye la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas taller y casas de oficios y la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes, todo ello según las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, modificado por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, sobre directrices de los certificados de profesionalidad y contenidos mínimos de la formación profesional ocupacional.

La gestión y control de los talleres de empleo, regulados por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollados por la Orden de 14 de noviembre de 2001, y la expedición de los correspondientes certificados de profesionalidad, igualmente en las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995, citado.

d) La Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá en su ámbito territorial las funciones, atribuidas al INEM, exceptuadas las referentes a las prestaciones por desempleo, relativas a los fondos de promoción de empleo.

e) La Comunidad Autónoma de Aragón gestionará los fondos de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo asumido, conforme a la legislación del Estado, dado su carácter de fondos de ámbito nacional y de empleo, a que se refiere el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

3. Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional.

La titularidad del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional, ubicado en la calle División 52, sin número, de Huesca. Tal centro ejecutará, a través de la financiación correspondiente por parte del INEM, las funciones que tienen atribuidos los mismos por el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

A este efecto, la Comisión de Coordinación y Seguimiento que se crea en el apartado C).6 de este Acuerdo, articulará los mecanismos precisos para garantizar una adecuada colaboración entre las dos Administraciones.

En particular, con objeto de garantizar y potenciar las funciones atribuidas a los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional que se asumen por la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comisión podrá formular propuestas acordadas de calificación de Centro Nacional a favor de otro centro, que reúna las condiciones de recursos y ubicación adecuadas.

4. Comisiones Ejecutivas Provinciales y Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral.

La Comunidad Autónoma de Aragón designará al Presidente y a uno de los Vocales representantes de la Administración pública en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del INEM, en cada una de las tres provincias que configuran la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, las funciones atribuidas hasta el momento al Instituto Nacional de Empleo en las Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral, reguladas en el Real Decreto 355/1991, de 15 de marzo.

5. Potestad sancionadora.

La Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá las funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en materia de empleo, en los términos que establece la legislación del Estado.

La Comunidad Autónoma de Aragón exigirá y comprobará el cumplimiento de las obligaciones como demandantes de empleo de los solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo, recogidas en los párrafos c), d) y g) del artículo 231 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, así como del apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, y comunicará, en su caso, los incumplimientos de dichas obligaciones a la Entidad Gestora de las prestaciones a los efectos sancionadores que a ésta le corresponden.

C) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.

1. Intercambio de información y cooperación permanente, orientada a lograr un mejor conocimiento del mercado de trabajo, que garantice la compensación de ofertas y demandas entre oficinas, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores.

2. El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará, en todo caso, la transparencia y accesibilidad a la misma del Sistema Público de Empleo estatal, estableciéndose una metodología de comunicaciones que permita una coordinación eficaz y que garantice un Sistema de Información nacional, cuya gestión global y coordinación corresponde al Instituto Nacional de Empleo. Dicho Sistema permitirá, en todo momento, la transparencia y vigencia de la información y al igualdad de acceso para los usuarios y gestores.

3. Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de la estadística para fines estatales, la Comunidad Autónoma de Aragón facilitará al INEM información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan por la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que se refiere el número 6 de este apartado, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el INEM facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón la información elaborada sobre las mismas materias.

4. Con el fin de realizar el Informe Anual de Ejecución que el INEM presenta anualmente ante el Fondo Social Europeo para la cofinanciación de subvenciones en programas de empleo, formación, escuelas taller y casas de oficios y talleres de empleo en su caso, la Comunidad Autónoma de Aragón proporcionará al INEM la información necesaria para garantizar la correcta elaboración de las solicitudes de pago en cada uno de los programas atendiendo los requerimientos exigidos por la normativa comunitaria para su confección.

5. Esta cooperación entre ambas Administraciones garantizará, en todo caso, la coordinación entre la gestión, pago y control de las prestaciones por desempleo y el seguimiento del colectivo de demandantes de empleo, a los que se dirigen las políticas de empleo que se transfieren.

6. Al objeto de garantizar la adecuada coordinación a que se refiere el presente Acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento, de composición paritaria y constituida por ocho personas: Cuatro designadas por la Administración del Estado y cuatro por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, mediante los oportunos convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Administración de la Comunidad Autónoma se regularán los términos de la cooperación entre ambas Administraciones para la coordinación de la gestión del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo; para el intercambio de información y estadística; para coordinar las funciones y actuaciones que competen a una u otra Administración en relación con los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional a los que se refiere el apartado B).3 de este Acuerdo y para regular las funciones y régimen de funcionamiento de dicha Comisión.

El Convenio de Colaboración para la coordinación del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo, al que se hace referencia en el párrafo anterior, se suscribirá en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de efectividad del traspaso.

En todo caso, en el período transitorio entre la fecha de efectividad del traspaso y la fecha de suscripción del Convenio anteriormente citado, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto Nacional de Empleo colaborarán en la gestión del empleo y en la gestión de las prestaciones por desempleo en los mismos términos que en cada Oficina de Empleo se viniera actuando con anterioridad al traspaso.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectividad de las funciones que son objeto del traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 2.

2. El pago correspondiente a los contratos de expertos que imparten cursos del Plan FIP, en el centro Nacional de Formación Ocupacional transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón, que no hubieran finalizado en la fecha de efectividad del traspaso, será asumido, hasta su extinción, por el Instituto Nacional de Empleo.

3. En el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

E) Personal que se traspasa.

1. Los medios personales objeto de traspaso se refieren nominalmente en la relación adjunta número 3, y pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2001.

3. En cuanto al personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 23), su incorporación a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el correspondiente Acuerdo complementario al presente traspaso.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 3.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios que se traspasan.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón se eleva a 6.329.598,77 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2002, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 4.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo de este traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

4. Por otra parte, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Instituto Nacional de Empleo para la creación y utilización conjunta por la Administración del Estado y las Administraciones autonómicas de una red de Centros Nacionales y a efectos de dotar del equipamiento necesario al Centro de Zaragoza, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón, por una sola vez y sin que se integre en el coste efectivo del traspaso, la cantidad de cinco millones cuatrocientos nueve mil ciento nueve euros (5.409.109 euros). Estos gastos se destinarán a la financiación del equipamiento de dicho centro, que se calificará como Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional y que se dedicará a la actividad de Nuevas Tecnologías e Información y Manifestaciones Artísticas. Una vez calificado como tal, el centro realizará las funciones que tienen atribuidas los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

1. El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

2. No obstante lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Nacional de Empleo

seguirán realizando la gestión de los servicios y de los créditos presupuestarios que sea necesaria para mantener la continuidad de aquéllos, hasta el día 31 de octubre de 2002, salvo acuerdo de ambas Administraciones para ampliar o reducir este período transitorio.

Y, para que conste, se expide la presente certificación en Zaragoza a 13 de junio de 2002.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y Pablo Octavio Garfella Martínez.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación actual de normas reguladoras de las diferentes subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo en materia de fomento del empleo

1. Orden de 9 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 21 de junio de 1996 y por la de 20 de enero de 1998.

2. Orden de 13 de abril de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

3. Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, modificado en su artículo 7 por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

4. Orden de 10 de octubre de 1995 por la que se regulan, en desarrollo del Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el Empleo, los Planes de Servicios Integrados para el Empleo, derogada en su capítulo III por la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

5. Orden de 19 de diciembre de 1997, modificada por la de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, desarrolladas por Resoluciones de 21 de enero de 1998 y de 15 de septiembre de 2000.

6. Orden de 20 de enero de 1998, modificada por las Órdenes de 10 de marzo de 1998 y 4 de febrero de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y desarrollada por Resoluciones de 13 de abril de 1998, de 30 de noviembre de 1999, modificada por la de 19 de junio de 2000, 30 de noviembre de 2000 y de 12 de enero de 2001.

7. Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999.

8. Orden de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999.

9. Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Escuelas

de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

10. Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

11. Cualquier otra norma en materia de política activa de empleo que sea dictada por la Administración del Estado y que contemple esta posibilidad en su articulado.

RELACIÓN Nº 2

INEM

INMUEBLES QUE SON OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CENSO DE INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
EN MATERIA DE PROMOCION DE EMPLEO.

PROVINCIA DE HUESCA

DESTINO DEL INMUEBLE Y MUNICIPIO	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (m2.)	SITUACION JURIDICA PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
OFICINA DE EMPLEO EN HUESCA	C/ CASADO DEL ALISAL, 17	462	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ARCHIVO DE LA OFICINA DE EMPLEO DE HUESCA	C/DOÑA SANCHA, 6	35	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN BARBASTRO	AV/ LA MERDED, 23	410	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN BINEFAR	C/ SAN QUILEZ, 10	97	CESION DE USO	CONVENIO DE CESION
PUNTO DE APOYO DE OFICINA DE EMPLEO EN BOLTAÑA	C/ ORDESA, S/N	50	CESION DE USO	CERTIFICACION MUNICIPAL DE LA CESION
OFICINA DE EMPLEO EN FRAGA	C/ SABIÑAÑIGO, 3	99	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PUNTO DE APOYO DE OFICINA DE EMPLEO EN GRAUS	PL/ DE LA COMPAÑIA, 1	34	CESION DE USO	CERTIFICACION MUNICIPAL DE LA CESION
OFICINA DE EMPLEO EN JACA	C/ CARMEN, 21	167	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN MONZON	C/ SANTA BARBARA, 35	112	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN SABIÑAÑIGO	C/ VAL ESTRECHA, S/N	392 Solar: 3.000 m2.	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION DEL SOLAR Y OBRA NUEVA
PUNTO DE APOYO DE OFICINA DE EMPLEO EN SARIÑENA	PL/ ESPAÑA, 1	10	CESION DE USO	CONVENIO DE CESION

BIEN INMUEBLE QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
EN MATERIA DE FORMACION OCUPACIONAL

PROVINCIA DE HUESCA

DESTINO DEL INMUEBLE Y MUNICIPIO	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (M2.)	SITUACION JURIDICO PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
CENTRO NACIONAL DE FORMACION OCUPACIONAL EN HUESCA	AV/ DIVISION, 52	3.170 Solar: 7.392	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURAS DE CESION DEL SOLAR Y DE OBRA NUEVA

**CENSO DE INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
EN MATERIA DE PROMOCION DE EMPLEO.**

PROVINCIA DE TERUEL

DESTINO DEL INMUEBLE Y MUNICIPIO	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (m2.)	SITUACION JURIDICA PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
OFICINA DE EMPLEO EN TERUEL	C/ NICANOR VILLALTA, 22	391	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION DEL SOLAR COMUN AL CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL Y DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM
ARCHIVO DE OFICINA DE EMPLEO EN TERUEL	C/ NICANOR VILLALTA, 22	41	CESION DEL DOMINIO	ESCRITURA DE CESION DEL SOLAR COMUN AL CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL Y DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM
OFICINA DE EMPLEO EN ALCAÑIZ	C/ CIUDAD DEPORTIVA, 10	480	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DELEGADA DE EMPLEO EN ANDORRA	AV/ SAN JORJE, 64	96	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CALAMOCHA	AV/ DEL JUSTICIA, 11	86	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN UTRILLAS	AV/ VALENCIA, 12	175	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DESTINO DEL INMUEBLE MUNICIPIO/ZONA	DIRECCION POSTAL	SUPERFICIE (m2.)	SITUACION JURIDICA PATRIMONIAL	DOCUMENTACION DISPONIBLE
OFICINA DE EMPLEO EN ZARAGOZA ARRABAL	C/ MARIANO TURMO, 24	882	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ZARAGOZA CENTRO	C/ DR. CERRADA, 3	875	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ZARAGOZA PABLO GARGALLO	C/ PABLO GARGALLO, 31	588	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ZARAGOZA SAN JOSE	AV/ DE LAS TORRES, 24	596	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ZARAGOZA SAN JOSE (ANEXO)	AV/ DE LAS TORRES, 24	203	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN ZARAGOZA SANTANDER	C/ SANTANDER, 3-5	977	PROPIEDAD	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OFICINA DE EMPLEO EN ZARAGOZA TORRERO	C/ MONTERREGADO, 23-27	374	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ALMACEN EN ZARAGOZA	C/ DON PEDRO DE LUNA, 25	312	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CALATAYUD	C/ GLEN ELLYN, 7	164	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CALATAYUD (ANEXO)	AV/ ZARAGOZA, 2	169	ARRENDAMIENTO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DE EMPLEO EN CASPE	C/ SAN AGUSTIN, 1	300	CESION DEL DOMINIO	CERTIFICACION MUNICIPAL DE LA CESION
OFICINA DE EMPLEO EN TARAZONA	C/ REINO DE ARAGON, 3	350	CESION DE USO	CONVENIO DE CESION

Los locales en los que está situada la Oficina de Empleo de Ejea de los Caballeros, c/ Mediavilla, 27, de 287 m2. de superficie, no son objeto de traspaso, al ser titular del inmueble completo "Casa del Carlista", la Diputación General de Aragón.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A TRASPASAR**Comunidad Autónoma de Aragón**

D.P. ZARAGOZA	TURISMO PEUGEOT 309	Z-4982-AS
D.P. ZARAGOZA	TURISMO RENAULT 4	Z-4978-AS
D.P. ZARAGOZA	TURISMO OPEL CORSA	Z-5429-AS
D.P. ZARAGOZA	FURGONETA NISSAN VANETTE	Z-4980-AS
D.P. HUESCA	TURISMO PEUGEOT 309	HU-4979-J
D.P. HUESCA	TURISMO RENAULT 4	HU-4977-J
D.P. HUESCA	TURISMO OPEL CORSA	HU-3632-K
D.P. HUESCA	FURGONETA RENAULT EXPRES	HU-2713-P
D.P. TERUEL	TURISMO PEUGEOT 309	TE-3704-I

RELACIÓN Nº 3

RELACION DE PERSONAL A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO A TRANSFERIR A LA CC.AA. DE ARAGON

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. Y PUESTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON	INESCA	ECG NIVEL	GR.	SUELDO	TRINIENTOS	TOT. BASICAS ESPECIFICO	DESTINO	TOT. COMPLE.	TOT. GENERAL SITUACION
ARDANUY, JUVILLAR, JOSE PEDRO	18085639 SUBALTERNO OFICINA EMPLEO			OFB 10	E	6.664,00	1.467,00	8.131,00	2.358,72	3.696,72	11.028,62 S. ACTIVO
BANDRES, BELIO, MIGUEL ANGEL	18159750 SUBALTERNO OFICINA EMPLEO			OFB 10	E	6.664,00	1.467,00	8.131,00	2.358,72	3.696,72	11.028,62 S. ACTIVO
BARCEO, CARDONA, MARIA ASUNCION	17703540 TECNICO FORMACION OCUPACIONAL			EGE 24	B	11.976,02	2.734,00	13.710,00	6.390,40	8.540,16	22.251,06 S. ACTIVO
BARRULL, SALLUAH, JESUS	73182161 AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y DELEGADA			OFX 12	D	7.299,60	2.500,40	9.800,00	1.341,48	2.850,72	4.192,20 S. ACTIVO
BELLOSTAS, VIU, VICENTE	73242043 AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y DELEGADA			OFX 12	D	7.299,60	2.446,00	9.745,60	1.341,48	2.850,72	4.192,20 S. ACTIVO
BERNUES, CUELLO, MARIA JOSE	17999412 AUXILIAR OFICINA M2			CAU 12	D	7.299,60	634,04	7.934,44	1.104,48	2.050,72	3.985,20 S. ACTIVO
BEIRANI, LANUZA, MARIA DOLORES	18000104 AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			EAU 12	D	7.299,60	1.956,70	9.256,30	1.341,48	2.850,72	4.192,20 S. ACTIVO
BOZAU, BEHABARRE, M JOSE	18007431 TECNICO SUPERIOR M 22			ETO 22	A	14.110,46	2.710,40	16.820,86	1.142,76	5.509,12	6.731,00 S. ACTIVO
BRAVO, ARIZON, MARIO	18018832 JEFE EQUIPO M 14			CAD 14	C	8.927,24	1.005,84	10.013,00	1.113,48	3.343,44	4.457,04 S. ACTIVO
CAMPO, LOSFABLOS, MIGUEL ANGEL	18159417 AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y DELEGADA			EAU 12	D	7.299,60	1.522,22	8.821,82	1.341,48	2.850,72	4.192,20 S. ACTIVO
CAZCARRA, CATCARRA, NATIVIDAD	18003121 JEFE SECCION ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIO CAD 22			C		8.927,24	1.027,50	10.554,74	2.374,00	5.809,12	7.943,92 S. ACTIVO
CLAVERIA, SALCEDO, MANUEL	17987605 DIRECTOR CENTRO FIJO-INESCA			EMF 25	B	11.976,02	3.903,40	15.879,50	3.705,16	6.791,16	19.570,62 S. ACTIVO
ESTEDAH, SALVADOR, JAVIER	17692534 AYUDANTE OFICINA EMPLEO 3, 4 Y DELEGADA			CAD 14	C	8.927,24	2.167,50	11.094,02	1.350,60	3.343,44	4.694,04 S. ACTIVO
GALEANO, RAMOS, IMITIFICACION	15637166 AYUDANTE OFICINA M14			EAD 14	C	8.927,24	1.953,00	10.880,24	1.350,60	3.343,44	4.694,04 S. ACTIVO
GELLA, LOPEZ, ANGEL	18007059 TECNICO MEDIO M 10			EGE 10	B	11.976,02	2.160,60	14.144,52	1.130,76	4.327,00	5.450,56 S. ACTIVO
IBPA, CASARNOVAS, RAFAEL	18011604 JEFE DE AREA OFICINA EMPLEO 3 INESCA			CAD 10	C	8.927,24	1.027,50	10.554,74	2.357,44	4.327,00	6.085,44 S. ACTIVO
JARJOD, MONTAÑO, PILAR	17975407 AYUDANTE OFICINA M14			EAD 14	C	8.927,24	2.004,00	11.531,24	1.350,60	3.343,44	4.694,04 S. ACTIVO
LACASTA, PALACIJA, MARIA PILAR	37267271 ADMINISTRADOR CENTRO FIJO			EAU 20	D	7.299,60	1.954,70	9.254,30	1.387,76	4.820,20	6.100,04 S. ACTIVO
LASHERAS, MORE, MARIA TERESA	18159156 DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 SABINAMIO			C		8.927,24	2.064,00	10.991,20	2.374,00	4.820,20	7.195,00 S. ACTIVO
LOPEZ, ARNAL, JOSE MANUEL	17999019 JEFE MEDOCIDADO M16			EAU 16	D	7.299,60	1.739,36	9.038,96	1.113,60	3.835,00	4.949,40 S. ACTIVO
LOPEZ, MARTINEZ, CECILIO	18161970 DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 JACA			CAD 10	C	8.927,24	1.027,50	10.554,74	2.374,00	4.327,00	6.702,60 S. ACTIVO
MENENDEZ, FERNANDEZ, AVELINA	40059997 AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y DELEGADA			CAU 12	D	7.299,60	1.605,10	8.904,70	1.341,48	2.850,72	4.192,20 S. ACTIVO
MIRANDA, AUGUSTO, M. ISABEL	18584331 TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO			EGE 10	B	11.976,02	1.734,00	13.710,00	1.367,76	4.327,00	5.695,56 S. ACTIVO
MONGAY, LANCINA, MIGUEL ANGEL	17862602 DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 BARBASTRO			EAU 12	D	7.299,60	1.007,10	8.306,70	1.104,48	2.050,72	3.955,20 S. ACTIVO
MOKERAS, BIANCHI, JESUS	18000150 JEFE AREA OFICINA EMPLEO 3 BARBASTRO			EGE 20	B	11.976,02	1.734,00	13.710,00	2.374,00	4.820,20	7.195,00 S. ACTIVO
OLIVA, ANTONI, MARIA LUZ	18797519 DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 BINEFAR			CAD 16	C	8.927,24	1.027,50	10.554,74	2.120,52	3.835,00	5.936,32 S. ACTIVO
PEREZ, BORQUEJE, JESUS	16703940 ENCARGADO TURNO CENTRO F.I.O			EAU 10	B	11.976,02	1.301,16	13.277,10	2.974,00	4.327,00	6.702,60 S. ACTIVO
PROSPERO, GABIN, ANA MARIA	18015079 DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 INHONDI			EGE 20	B	11.976,02	2.160,60	14.144,52	2.374,00	4.820,20	7.195,00 S. ACTIVO
RIVASES, CAMILLA, IVDIA	18009054 JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 INESCA			CAD 10	C	8.927,24	1.044,92	10.772,16	2.357,44	4.327,00	6.100,04 S. ACTIVO
RUMI, CAMPO, FRANCISCO	18155916 TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO			EFA 10	B	11.976,02	4.392,70	16.368,00	1.367,76	4.327,00	22.063,36 S. ACTIVO
SABE, GARCIA, MARIA DOLORES	17807143 COORDINADOR TECNICO FORMACION OCUPACIONAL			F0B 24	B	11.976,02	3.934,04	15.910,04	2.919,10	6.390,40	24.322,14 S. ACTIVO
SEARA, BURKWI, MARIA DOLORES	17711399 TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO			EGE 10	B	11.976,02	1.734,00	13.710,00	1.367,76	4.327,00	5.695,56 S. ACTIVO
SESE, GRACIA, CONCEPCION	17993251 AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			EAU 12	D	7.299,60	1.739,36	9.038,96	1.341,48	2.850,72	4.192,20 S. ACTIVO
LODANA, COLLADO, MARIA ANGELES	18000309 AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			CAU 12	D	7.299,60	1.304,52	8.604,12	1.341,48	2.850,72	4.192,20 S. ACTIVO
VIALLES, CASTILLA, JOSE ANTONIO	17987521 DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 INESCA			EGE 22	B	11.976,02	3.607,10	15.663,20	2.907,72	5.509,12	26.160,04 S. ACTIVO

*** T O T A L E S *****

337.669,92 71.475,00 409.145,00 62.613,40 145.910,00 200.593,40 617.649,20

TERUEL

COMUNIDAD AUTONOMA DE A R A G O N

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, D.N.I., PUESTO, EGC NIVEL, GR., SUELDO, TRIENIOS, TOT. BASICAS, ESPECIFICO, DESTINO, TOT. COMPLE., SITUACION. Includes entries for AHATE, MARQUES, JUAN JESUS; BIELSA, FLETA, ANGEL; BOBE, PELLICER, ELENA JESUS; CASILLI OT, ABRIL, PABLO; CUNRAL, SANCHEZ, M. JULIA; GOMEZ, CHECA, JOSE; MAJAS, JUDERIAS, JOSE M PASCUAL; MARTIN, BELLMUNT, JOSE; MARTIN, SALAS, JOSE ANTONIO; MONTERDE, EMPERADOR, RICARDO; HORERA, GRACIA, LUIS SERGIO; ORRIOS, FELLO, ANGEL; PASTOR, GASCON, NATILIE DE

*** T O T A L E S ***** 140.810,70 29.999,18 170.519,88 26.039,94 64.270,40 90.399,72 240.629,40

ZARAGOZA

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, D.N.I., PUESTO, EGC NIVEL, GR., SUELDO, TRIENIOS, TOT. BASICAS, ESPECIFICO, DESTINO, TOT. COMPLE., SITUACION. Includes entries for ABAD, AYUSO, M. CARMELA; ALDRE, CUDOS, MERCEDES; ALDRIO, LIZORDO, EDUARDO; ALVAREZ, GARCIA, EMILIANO; AHIOOT, BAYONESTA, ANA M.; ANDREU, ORDOVAS, ROBERTO; AMPÓS, USUM, J.M. CONCEPCION; ANTON, LATORRE, ANTONIO; ARTIAS, LISTE, MERCEDES-JOVITA; ARREGUI, MORENO, MARIA TERESA; ARRUEGO, MARCEN, JOSE; ARTIGAS, OUE/AS, FRANCISCO; BARCA, OALOO, MILAGROS; BLASCO, MORENO, MANUELA; CACHO, RUIZ, LUIS MIGUEL; CALVO, CALVO, M. LOURDES; CALVO, CALVO, H. JESUS; CAUVO, ROYO, FERRANDO; CANTIN, IÑIGUIQUEZ, RAQUEL; CAUDEVILLA, MARCEN, MARIA JESUS; CENRIAH, SEGUWA, M. SOCORRO; CHIMOBAS, SOLANAS, CONCEPCION; COLAS, CARKERITO, AFRICA; CORTES, MEDRANO, JUAN; COSCULUELA, TRASHORIHAI, CARMEN RUSA; CRESCO, SAINTEBAN, CANDIDO; CUBERO, LORON, RICARDO; CUBERO, MACHUCA, M-ANGELES; DOMINGUEZ, PEREZ, FERRACULADA; DUEZAS, SANJUAN, ISABEL; DUFOL, PALLARES, LUIS RAFAEL; ECHEVERRIA, ARQUE, JOSE LUIS; EZQUERRA, OIMEZ, MANUEL; FELIX, GARIN, JERONIMO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE A R A G O N ZARAGOZA

Table with 13 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, D.N.I., PUESTO, EOC NIVEL, OR., SUELDO, TRIENIOS, TOT. BASICAS, ESPECIFICO, DESTINO, TOT. COMPLE., TOT. GENERAL, SITUACION. It lists various public employees and their details.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON ZARAGOZA

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUESTO	ECG NIVEL	OR.	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	ESPECIFICO	DESTINO	TOT. COMPLE.	TOT. GENERAL	SITUACION
SANCIO, PEREZ, CESAR	17113710	TECNICO MEDIO M 10	EOE 10	B	11.974,02	2.160,00	14.144,02	1.130,76	4.327,00	5.450,56	19.603,10	S. ACTIVO
SANZ, DELGADO, MARIA JOSE	25432619	TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	EOE 10	B	11.974,02	1.301,16	13.277,18	1.307,76	4.327,00	5.695,56	10.972,74	S. ACTIVO
SAIZ, SANCERINI, JOSE MANUEL	40010573	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF 24	B	11.974,02	1.734,00	13.710,90	2.149,60	6.390,40	8.540,16	22.251,06	S. ACTIVO
SUPERVIA, LAMPRE, ANA	17066217	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1. ZARAGOZA	EOE 20	B	11.974,02	2.060,30	14.035,40	2.374,00	4.020,20	7.195,00	21.231,40	S. ACTIVO
TOVAR, MORENO, MARIA JOSE	17209710	TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	EOE 10	B	11.974,02	1.195,10	10.122,62	1.350,60	3.343,44	4.694,04	14.816,46	S. ACTIVO
VELA, ROSADO, M. ESTHER	17155176	AYUDANTE OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	EAD 14	C	6.927,26	1.027,24	10.584,74	2.374,00	5.809,12	7.183,92	10.810,66	S. ACTIVO
VELLILA, TOMEY, VICENTE	17436996	DIRECCION OFICINA EMPLEO 3. CALATAVID	CAU 12	D	7.299,60	1.007,10	8.306,70	1.104,40	2.050,72	3.155,20	12.341,90	S. ACTIVO
VICENTE, FERNANDEZ, MARIA HEYES	17155360	AUXILIAR OFICINA M12	EAU 12	D	7.299,60	0.659,60	6.189,20	1.361,40	2.050,72	3.155,20	12.341,90	S. ACTIVO
VILETA, LOSILLA, ANA. CARMEN	25144765	AUXILIAR OFICINA M12	EAU 12	D	7.299,60	0.659,60	6.189,20	1.361,40	2.050,72	3.155,20	12.341,90	S. ACTIVO
VILLANUEVA, SEBASTIAN, CLEMENIE	17703095	JEFE SECCION EMPLEO M24	EOE 24	B	11.974,02	2.160,00	14.144,02	2.319,60	6.390,40	9.310,00	23.454,70	S. ACTIVO
YEBRA, FAUNDOS, CONCEPCION	17215900	AUXILIAR OFICINA M12	EAU 12	D	7.299,60	0.659,60	6.189,20	1.104,40	2.050,72	3.155,20	12.124,40	S. ACTIVO
ZARRALANDA, ABADIA, MARTA AUKORA	17107703	DIRECCION OFICINA EMPLEO 3. EJE A DE LOS CABALLE	EAU 20	D	7.299,60	2.390,50	9.690,10	2.374,00	4.020,20	7.195,00	16.805,10	S. ACTIVO

*** T O T A L E S 1.001.940,64 217.374,22 1.219.322,06 193.272,12 647.631,92 640.906,04 1.660.226,90

.. T O T A L GENERAL 1.400.229,26 310.759,20 1.006.900,54 201.024,50 657.072,60 939.717,26 2.740.705,70

RELACION DE PERSONAL LABORAL A TRANSFERIR A LA C.C.A.A. DE ARAGON

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

INESCA

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
ACERETE, MARIN, JOSE	17427423	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.675,50	22.156,12		22.156,12	S. ACTIVO
ANTONIO, CAPEVILA, ISABEL DE	10026020	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	10.266,50		10.266,50	S. ACTIVO
BENABARRE, SARASA, M. TERESA	10016666	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
BERGUA, SAICLEMENTE, FERNANDO	10016953	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.004,06	1.193,50	11.277,56		11.277,56	S. ACTIVO
BERNÉS, VISUS, M. LUISA	10101340	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
CASTAN, PUEYO, CRISTOBAL	17990214	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
DOLADO, BALLARIN, JULIO	10026505	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	904,12	11.797,52	760,92	12.558,44	S. ACTIVO
ESCAR, BRAU, ANA CARMEN	10015929	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	614,00	11.500,20		11.500,20	S. ACTIVO
FREIRE, BARRACA, CONCEPCION	10019796	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
GUERRERO, GARCIA, JOSE	10011050	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.519,00	10.572,00		10.572,00	S. ACTIVO
LAGUNA, MOYRAL, MANUEL	10013294	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.004,06	1.193,50	11.277,56		11.277,56	S. ACTIVO
LAIH, ALIUD, M. EUGENIA	10010291	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	10.266,50		10.266,50	S. ACTIVO
LOBERA, SERRANO, ANA ROSA	10021265	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.004,06	1.193,50	11.277,56		11.277,56	S. ACTIVO
LORIENTE, GODES, PILAR	10000673	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.004,06	1.193,50	11.277,56		11.277,56	S. ACTIVO
MAUREL, AOCES, ANA JOSE	25136750	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
MACENTA, TORRES, LOURDES	73193010	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.004,06	904,12	10.900,10		10.900,10	S. ACTIVO
NAVALES, GALLART, GERMAN	40036539	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.722,04	10.795,04		10.795,04	S. ACTIVO
PERALTA, BLASCO, M. DEL MAR	10015770	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,36	12.006,76	760,92	12.006,76	S. ACTIVO
PIEDRAFITA, FERRANDO, ESTHER-MARIA	10000950	TECNICO DE ADMINISTRACION	LABORAL INDEF.	13.022,00	2.073,60	15.096,60		15.096,60	S. ACTIVO
PISA, PEREZ, M. JOSE	10003031	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.004,06	904,12	10.900,10		10.900,10	S. ACTIVO
POJCE, CABRERO, M. CARMEN	43390354	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
SANTAFE, LLES, MERCEDES	10012225	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.519,00	21.999,74		21.999,74	S. ACTIVO
TORQUET, RAMOS, M. CARMEN	10000053	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO

.. T O T A L E S 350.026,02 20.546,14 307.372,16 1.521,04 300.094,00

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

TERUEL

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
ALAMIA, MARTINEZ, M. JESUS	16416717	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.402,74	12.376,14	769,92	13.137,06	S. ACTIVO
BARRERA, BEITIA, M. RAQUEL	17647399	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.064,06	949,30	11.024,44		11.024,44	S. ACTIVO
DOATE, VERBENA, M. JOSE	16419667	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,36	12.066,76	769,92	12.847,68	S. ACTIVO
FABRA, EDO, M. CLARA	25152514	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	325,50	11.210,90	769,92	11.979,02	S. ACTIVO
ODNEZ, MARTINEZ, ELENA	16435520	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	325,50	11.210,90		11.210,90	S. ACTIVO
LOPEZ, JIMENEZ, BENJAMIN PEDRO	16413106	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.480,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
MARTINEZ, LANBAS, MARIA JOSE	16432110	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.064,06	614,00	10.698,06		10.698,06	S. ACTIVO
MEZQUITA, ALCON, M. GLORIA	16421469	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,36	12.066,76		12.066,76	S. ACTIVO
VILLARROVA, MARTINEZ, AMELIA PIE	17705409	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
		TOTALS		112.100,06	0.462,72	120.551,50	2.202,76	122.936,36	

ZARAGOZA

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
ABAD, GUILLERNA, MARIA TERESA	14643375	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.064,06	1.193,50	11.277,56		11.277,56	S. ACTIVO
ALVARADO, CASTAN, M. OLGA	17710012	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
ARRECIEGA, BARTOLOME, ROSA M.	17717010	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
ARTERO, GIL, FERNANDO	17722633	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,50	12.066,90	769,92	12.847,82	S. ACTIVO
AZUAR, PEREZ, JORGE RAMÓN	17165787	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
BALLESTER, GIMENEZ, NURIA	18009076	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,36	12.066,76		12.066,76	S. ACTIVO
BAQUEDAÑO, CORTES, FELIPE	25135521	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	325,50	11.210,90	769,92	11.979,02	S. ACTIVO
BARRACHINA, LUPÓN, ANTONIO	25134037	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
BLAZQUEZ, RODRIGUEZ, MARIA ELENA	45268173	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.229,76	18.302,76		18.302,76	S. ACTIVO
CAMEO, BELIENGER, TERESA	25137460	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
CARRANI/ANIA, LA VEGA, LUIS	16745393	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
CRESPO, VALER, ARACELI	00619030	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
DUERTO, SEGURA, M. PILAR	17852960	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
FEU, GARCIA, M. ANGELES	00666700	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
GARCIA, ROMANCE, FERNANDO	17600209	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.064,06	1.193,50	11.277,56		11.277,56	S. ACTIVO
GASPAR, MARCO, AIA ESMERALDA	17219931	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,50	12.066,90	769,92	12.847,82	S. ACTIVO
GIL, GARATACIEA, MERCEDES	29099210	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.064,06	906,26	10.990,32		10.990,32	S. ACTIVO
GIL, RUBIO, MIGUEL ANGEL	17712791	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.402,74	12.376,14		12.376,14	S. ACTIVO
GIMENO, SUBIAS, M. CARMEN	17706404	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
GRACIA, SANCIO, M. JESUS ELISA	17694150	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.482,74	18.555,74		18.555,74	S. ACTIVO
HEREDERO, GIL, MARIANO	17426459	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
I/IGO, ANDALUZ, EUCARIONO E.	17132760	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.402,74	21.963,40		21.963,40	S. ACTIVO
LEBRON, FAHLO, FRANCISCA	17950199	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
LIEBAHA, GARCIA, RAMON	00110009	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.402,74	21.963,40		21.963,40	S. ACTIVO
LOBERA, SERRANO, PABLO DAVID	17852076	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.064,06	614,00	10.698,06		10.698,06	S. ACTIVO
LOPEZ, GASPAR, M. ANGELES	17710009	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
MARQUINA, LACUEVA, M. TERESA	25134455	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
MARTINEZ, FERNANDEZ, FRANCISCO	17189913	ORDENANZA	LABORAL INDEF.	10.064,06	614,00	10.698,06		10.698,06	S. ACTIVO
MARTINEZ, RIOS, EUGENIA	18600042	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.402,74	21.963,40		21.963,40	S. ACTIVO
MEJUIARA, MEJUIARA, PILAR	10163197	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.229,76	18.302,76		18.302,76	S. ACTIVO
MONTOVA, LOPEZ, ANIPARO	17209111	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	1.402,74	21.963,40		21.963,40	S. ACTIVO
MOROS, FORNIER, JESUS M.	18000310	TITULADO SUPERIOR ADHON.	LABORAL INDEF.	20.460,74	906,26	21.365,00		21.365,00	S. ACTIVO
MURILLO, MURILLO, CARMEN	17710050	TITULADO MEDIO DE ADHON.	LABORAL INDEF.	17.073,00	1.229,76	18.302,76		18.302,76	S. ACTIVO

ZARAGOZA

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

NOBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	IRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
NAVARRO, COSCULLUELA, MERCEDES	73963537	OPERARIO DE L IMPIEZA	LABORAL INDEF.	6.206,36	1.545,60	7.750,26		7.750,26	S. ACTIVO
OSEIRA, BAQUERO, ISABEL JOSE	17218850	TITULADO SUPERIOR ADHON.	"LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
PORTAL, REMON, AZUCENA	29989263	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,36	12.006,76	760,92	12.047,60	S. ACTIVO
RAMO, VELA, M. JOSE	17850696	TITULADO SUPERIOR ADHON.	"LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
REHACHA, SANCHEZ, MANUEL	17429928	TITULADO MEDIO DE ADHON.	"LABORAL INDEF.	17.073,00	1.193,50	18.266,50		18.266,50	S. ACTIVO
RODRIGO, BRAVO, AIA ESTHER	10921792	TITULADO SUPERIOR ADHON.	"LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
RUIZ, IBARZ, YOLANDA	36936316	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,36	12.006,76		12.006,76	S. ACTIVO
SAN MIGUEL, TIL, JOSE TOMAS	17145660	TITULADO SUPERIOR ADHON.	"LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
SOLER, LASHIERAS, MARIA PILAR	17700145	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	325,50	11.210,90	760,92	11.979,02	S. ACTIVO
SOTO, FRANCO, M. JOSE	25131552	TITULADO SUPERIOR ADHON.	"LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
TAJADA, GASCO, M. BEGOYA	25132400	TITULADO SUPERIOR ADHON.	"LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
TERREH, MORENO, M. LUISA	17161300	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,36	12.006,76	760,92	12.047,60	S. ACTIVO
VENTURA, CONTRERAS, M. DESAMPARADOS	17103171	AUXILIAR DE ADHON.	LABORAL INDEF.	10.093,40	1.193,36	12.006,76	760,92	12.047,60	S. ACTIVO
VIEITEZ, CARRAZOHI, TERESA	34935816	TITULADO SUPERIOR ADHON.	"LABORAL INDEF.	20.400,74	1.193,50	21.674,24		21.674,24	S. ACTIVO
** T O T A L E S				762.976,40	55.406,60	810.663,16	6.007,36	826.750,52	
** T O T A L GENERAL				1233.991,36	92.495,54	1326.486,90	9.091,96	1336.570,06	

(**) Según definición de sentencias de la Sala del Tribunal Supremo de 10 y 30 de diciembre de 1996, dictadas en recursos de casación para unificación de doctrina y su extensión por resoluciones administrativas.

RELACION DE VACANTES A TRANSFERIR A LA CC.AA. DE ARAGONCOMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

PROVINCIA ZARAGOZA

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>BASICAS</u>	<u>C.DESTINO</u>	<u>C.ESPECIFICO</u>	<u>TOTAL</u>
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	24	11.976,02	6.390,48	2.149,68	20.516,18
TOTAL		79.725,66	32.150,40	11.512,08	123.388,14

PROVINCIA TERUEL

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>BASICAS</u>	<u>C.DESTINO</u>	<u>C.ESPECIFICO</u>	<u>TOTAL</u>
JEFE AREA OFICINA EMPLEO 3 ALCAÑIZ	16	7.299,60	3.835,80	2.120,52	13.255,92
JEFE NEGOCIADO N.14	14	7.299,60	3.343,44	1.113,60	11.756,64
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	18	11.976,02	4.327,80	1.367,76	17.671,58
AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3.4 Y DELEGADA	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3.4 Y DELEGADA	12	7.299,60	2.850,72	1.341,48	11.491,80
TOTAL		55.773,62	22.909,92	9.493,80	88.177,34

PROVINCIA HUESCA

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>BASICAS</u>	<u>C.DESTINO</u>	<u>C.ESPECIFICO</u>	<u>TOTAL</u>
AUXILIAR OFICINA N.12	12	7.299,60	2.850,72	1.104,48	11.254,80
DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 FRAGA	20	8.927,24	4.820,28	2.374,80	16.122,32
SUBALTERNO OFICINA EMPLEO	10	6.664,00	2.358,72	1.338,00	10.360,72
JEFE ESTUDIOS CENTRO FIJO HUESCA	24	11.976,02	6.390,48	2.149,68	20.516,18
JEFE SECCION EMPLEO	22	8.927,24	5.589,12	2.374,80	16.891,16
TOTAL		43.794,10	22.009,32	9.341,76	75.145,18

RELACION DE VACANTES DE PERSONAL LABORAL A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGONPROVINCIA HUESCA

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>BASICAS</u>	<u>COMPLEMENTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>
OPERARIO DE LIMPIEZA	9.694,44		9.694,44

PROVINCIA TERUEL

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>BASICAS</u>	<u>COMPLEMENTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>
TITULADO MEDIO DE ADMINISTRACION	17.073,00		17.073,00

PROVINCIA ZARAGOZA

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>BASICAS</u>	<u>COMPLEMENTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>
OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	9.694,44	309,24	10.003,68
OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS	9.694,44	309,24	10.003,68
TOTAL.....	46.156,32	618,48	46.774,80

En el supuesto de que resulte necesario introducir correcciones o adecuaciones en los datos que figuran en la presente relación, los mismos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la comisión Mixta de Transferencias.

RELACIÓN Nº 4
COSTE EFECTIVO
RESUMEN POR ARTÍCULO

	Programa 324-A, 324-B. 322-A	TOTAL
COSTES DIRECTOS		
Artículo 12	3.033.416,44	
Artículo 13	1.383.353,66	
Artículo 15	26.245,80	
Artículo 16 (*)	1.287.707,20	
TOTAL CAP. I		5.730.723,10
Artículo 20	586.599,30	
Artículo 21	35.944,82	
Artículo 22	419.134,52	
Artículo 23	14.000,08	
TOTAL CAP. II		1.055.678,72
Artículo 62	306.911,49	
Artículo 63	224.380,44	
TOTAL CAP. VI		531.291,93
TOTAL COSTES DIRECTOS		7.317.693,75
COSTES INDIRECTOS		
TOTAL CAP. I	275.417,37	275.417,37
Artículo 21	22.913,42	
Artículo 22	131.576,97	
Artículo 23	2.992,18	
TOTAL CAP. II		157.482,57
TOTAL COSTES INDIRECTOS		432.899,94
TOTAL		7.750.593,69

(*) Incluidas las cantidades correspondientes a Formación Interna y Acción Social